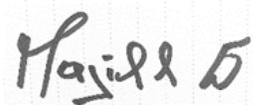


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de junio de 2022. A despacho del señor Juez informándole que la parte demandante allega oficio mediante el cual aporta citación para diligencia de notificación personal del demandado, señor ALEJANDRO MARÍN MORALES, expedida por el Centro de Servicios Judiciales, misma que fue recibida el día 23 de mayo de 2022, y para lo cual venció el término concedido al demandante para comparecer a dicho Centro el día 31 de mayo del mismo año. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2021-00198
Auto interlocutorio nro. 0700**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES -CALDAS**

Manizales, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede se tiene que el día 31 de mayo de 2022 se agotó el término concedido al demandado para comparecer al Centro de Servicios Judiciales, de acuerdo a la citación para diligencia de notificación personal entregada el día 23 de mayo del presente año.

Por lo anterior y como quiera que queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) siguientes a la notificación por estado de esta providencia, tramite la notificación por aviso del demandado, señor **ALEJANDRO MARÍN MORALES**, en colaboración del Centro de Servicios Judiciales, del auto admisorio de la demanda, en la forma indicada en el artículo 292 del C. G. del P., en concordancia con el numeral 3 del artículo 291 de la misma codificación, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 *ibídem*, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

JCA

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3a645eff531be4e4eb5241d8854acb1d16e7a8cccac4fe47239b8e66875ae5**

Documento generado en 08/06/2022 05:01:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**